



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00042-00**

El señor **HECTOR FERNANDO CUÉLLAR HERNÁNDEZ**, formula acción de tutela en nombre propio, en contra de la **COOPERATIVA JURISCOOP**, siendo necesario vincular de oficio a **FINANCIERA JURISCOOP S.A., TRANSUNION (CIFIN) y DATACREDITO**, con el objeto de que se protejan los derechos fundamentales de petición, debido proceso y habeas data consagrados en la Constitución Política.

Por su parte, la parte accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **HECTOR FERNANDO CUELLAR HERNÁNDEZ** en contra de la **COOPERATIVA JURISCOOP**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, se dispone **vincular** de oficio a **FINANCIERA JURISCOOP S.A., TRANSUNION (CIFIN) y DATACREDITO**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **COOPERATIVA JURISCOOP**, a los vinculados **FINANCIERA JURISCOOP S.A., TRANSUNION (CIFIN) y DATACREDITO** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2023-00042**-00
Accionante: Hector Fernando Cuellar Hernández
Accionado: Juriscoop

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 013 del 27 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073c928bf7adaddb745760a2f9ba7d530a4c8b50d2bff3cde9ab5c74edae1cdd**

Documento generado en 26/01/2023 02:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>